CONTRATO No. USPEC-CTO-219-2024

CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA O DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SAENZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.346.119**, en calidad de Director de General de la USPEC – nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de octubre de 2023, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, proponente **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**, identificado con **NIT. 900.581.578-1** representado legalmente por el señor **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No **19.287.455**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS a través de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual adelantar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para contratar el siguiente objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA O DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC".**

2. Que, mediante Resolución **No. 000472 del 26 de junio 2024**, se ordenó la apertura del proceso de selección por **Concurso de Méritos USPEC-CM-A-017-2024**, a la luz del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del **Concurso de Méritos USPEC-CM-A-017-2024**, se recibió las propuestas de los siguientes proponentes:

NÚMERO PRESENTACION EN SECOP	OFERENTE
1	ARINCO SAS
2	INGECO SAS
3	CONSORCIO AS & AZNE 75
4	CONSORCIO GB10ARQ USPEC17
5	CONSORCIO ERON
6	CONSORCIO INTERFUTURO
7	CONSORCIO ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION
8	CONSORCIO CAMINOS 2024
9	SEING SAS BIC
10	GORDILLO & ASOCIADOS SAS
11	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS
12	CT ERON
13	CONSORCIO 3K 03
14	TOTALL INC SAS BIC
15	RC CONSTRUCCIONES SAS
16	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
17	MAVECA INGENIERIA S.A.S
18	UNION TEMPORAL GERARTEC
19	MARIN MARMOLEJO ANDRES
20	CONSTRUCCION, DISEÑO Y CONSULTORIA SAS

4. Que mediante Resolución **No. 000664 del 02 de agosto 2024**, **LA USPEC** adjudicó el **Concurso de Méritos USPEC-CM-A-017-2024** a la sociedad proponente **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S,** identificado con **NIT. 900.581.578-1**, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. Que **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA O DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente de la USPEC, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad y tiempo, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones para el ¨**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA O DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC**¨ , la interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes, actividades y servicios adquiridos en el marco del contrato celebrado, verificando que se cumplan dentro del plazo estipulado el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberán garantizar que se cumplan las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC, y así mismo, deberán promover y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato.

La interventoría derivada del presente proceso realizara la vigilancia y control de tres (3) contratos los cuales serán producto del proceso licitatorio USPEC-LP-014-2024.

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, bien sea derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban. Los interventores responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños a la USPEC derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen actividades de interventoría.

Ninguna orden de la interventoría del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para la interventoría entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades que la ley o las normas internas les han conferido, y apegarse a lo pactado en el contrato, incluyendo toda la documentación que forma parte de éstos.

La interventoría, deberá velar para que siempre se cuente con los documentos básicos de verificación de avance del proyecto, tales como la bitácora, el cronograma de actividades vigente, tanto general como detallado, los planos de diseño y construcción aprobados, trámites, permisos, licencias y las aprobaciones correspondientes para la ejecución del proyecto.

En todo momento durante la ejecución del contrato objeto de la presente Interventoría, será responsabilidad de la Interventoría, realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos asignados al contrato, de tal manera que no se permita superar el valor total del contrato y que se cuente con los respaldos presupuestales.

Cuando el contrato objeto de la presente Interventoría, presente un atraso del 3% con relación al respectivo cronograma por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo a la USPEC copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y supera el 5%, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el interventor deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente para la Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento. En caso de que el interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor del contrato de interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento, tanto del Contratista como de la Interventoría.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de Construcción y el desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar a la USPEC en medio físico y medio magnético.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los estudios y diseños finales para el presente proceso.

TERCERA – VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.442.554**) **M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra detallada en la propuesta económica incluida en los anexos del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27924** del 24 de abril de 2024, por valor **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($404.000.000) M/CTE.,** expedido por la coordinadora del grupo de presupuesto de la USPEC.

CUARTA – FORMA DE PAGO: La **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** Pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGO A LA INTERVENTORIA DE LA EJECUCIÓN

Costo variable: Este valor equivale al cien por ciento (100%) del valor de adjudicado.

Se pagará un valor mensual proporcional al porcentaje de avance físico del contrato de obra, reportado mediante las actas de recibo parcial.

Retegarantía

A todos y cada uno de los pagos realizados se le aplicará una retención de garantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago aprobado por la Supervisión de la USPEC a la interventoría. El cual será desembolsado a la interventoría una vez se cuente con el acta de liquidación.

El valor de la **RETEGARANTÍA,** correspondiente al diez por ciento (10%) se pagará de la siguiente manera:

Pago del 5% inicial

Se realizará el desembolso una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de los contratos de obra. Esta acta se suscribirá una vez sean finalizadas, aprobadas y sin pendientes todas las actividades contractuales y se de pleno cumplimiento al objeto contractual. Esta acta será suscrita por el Contratista, Interventoría y Supervisión.

Pago del 5% final.

Se realizará el desembolso contra acta de liquidación de todos los contratos de

obra.

La retención en garantía que se efectúe del valor total del contrato, se desembolsará una vez se efectué la liquidación de éste, y se cuente con la siguiente documentación:

1. Acta de liquidación suscrita por las partes.
2. Garantías - pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
3. Actas de recibo, chequeo y verificación final de la documentación del proyecto para cada frente, por parte de la interventoría, recibidas a satisfacción por parte de la USPEC.
4. Directorio de la interventoría: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en el servicio.
5. Paz y salvo de las obligaciones con proveedores, contratistas, personal de interventoría.
6. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales del contratista de interventoría.

Para todos los pagos se verificará por parte de la USPEC los avances de las actividades que se requieran para el cumplimiento de las obras y la interventoría en el desarrollo de sus contratos respectivamente.

Nota 1: El presente contrato se pagará proporcional al avance del valor de cada contrato a supervisar.

Dado que el presente proceso resultará en un contrato de Interventoría que realizará la vigilancia a tres contratos de obra del proceso que se adelanta en paralelo con objeto **"REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA Y DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC."** El presupuesto oficial para este proceso se distribuye proporcionalmente para cada uno de los grupos de la siguiente manera:

Grupos	% por grupo	Valor por grupo
Grupo1 (regional central)	34%	$ 102.847.170,18
Grupo 2 (regional occidente y viejo caldas)	33%	$ 99.822.253,41
Grupo 3(regional norte, oriente nortoeste)	33%	$ 99.822.253,41
	100%	$ 302.491.677,00

Nota 2: El valor por grupo proyectado se realizó con base en el presupuesto oficial

estimado POE. El valor por grupo real será el cálculo del porcentaje asignado por grupo multiplicado por el presupuesto oficial del contrato resultante del presente proceso de contratación.

El cálculo del POE fue estimado en base a las dedicaciones y número de profesionales requeridos para el desarrollo del proyecto, con los costos mensuales por honorarios tomando como guía la resolución interna de la entidad que establece los valores salariales por servicios técnicos y profesionales. Esto afectado por el factor multiplicador; donde además se tiene en cuenta lo gastos operacionales e impuestos y garantías

Nota 3: El presupuesto de interventoría de obra publicado por la entidad corresponde a una estimación de la entidad de los recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato. El oferente de Interventora es libre de establecer sus costos siempre y cuando exista el cumplimiento pleno del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como sus obligaciones con terceros.

QUINTA - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el trámite de pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para efectos de la aprobación de los pagos mensuales, la interventoría deberá presentar como mínimo, la siguiente información:
1. Factura o cuenta de cobro del mes.
2. Informes mensuales de interventoría (en donde se relacione la ejecución de las actividades y gestiones adelantadas por la interventoría en cada frente), debidamente verificado y aprobado por la Supervisión de la USPEC.
3. Acta parcial de interventoría y soportes.
4. Demás documentación requerida por la entidad.

Todos los documentos deberán ser aprobados y aceptados a satisfacción por parte de la Supervisión de la USPEC, debidamente firmados.

La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales y practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuenta de cobro, son responsabilidad del contratista y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Para la aprobación de los pagos será de acuerdo al informe de aprobación de los productos entregados por unidad ofertada

Así mismo, el contratista de interventoría deberá acreditar a la USPEC el pago delos aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

NOTA 1: La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio.

NOTA 3: La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, **previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC.**

PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la realización del pago, el CONTRATISTA deberá presentar: i) Informe de actividades desarrolladas; ii) planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, salvo que legalmente se encuentre exento de este pago, caso en el que deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la equidad "CREE", de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007. Esta certificación deberá ser suscrita por el Representante del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal, si estuviere obligado a tenerlo; iii) Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del CONTRATISTA y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; iv) factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de realizar el pago, se requiere de la

presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO – CUENTA PARA PAGOS: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.

Para adelantar la liquidación del contrato se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Acta de recibo final de operación suscrita por las partes.
2. Recibo de operación del ERON firmado por el Director del Establecimiento.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de operación.
4. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados, suscrito por las partes.
5. Planos récord en físico y digital (si aplica).
6. Directorio de la operación en el que se señale: direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en operación.
7. Compilación de equipos o aparatos instalados incluidos: especificaciones y las garantías correspondientes. (si aplica)
8. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
9. Certificaciones de garantía y de calidad de cada elemento instalado.
10. Balance final de actividades que corresponde a la última acta parcial.
11. Libro de bitácora original y digitalizada.
12. Manuales de operación de los diferentes sistemas y equipos con hojas de vida de estos.
13. Manual de mantenimiento de las actividades.
14. Programa de mantenimiento preventivo y operativo de equipos y máquinas durante mínimo un año posterior a la entrega del proyecto.
15. Paz y salvo de trabajadores, proveedores y subcontratistas.
16. Elaborar y presentar el informe final.
17. Suscribir el acta de liquidación.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre 2024, una vez se realice la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El tiempo de ejecución discriminado EN LOS ciento veintiséis (126) ERON.

Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en el anexo técnico conforme a los requisitos de suscripción, ejecución

y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley15 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley16 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en la minuta del contrato.

Nota 1: El contrato se terminará cuando se venza el plazo inicial establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Expedición del Registro Presupuestal.
c) Aprobación de la Garantía.

Nota 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de la ejecución del contrato será en ciento veintiséis (126) establecimientos a nivel nacional, relacionados a continuación:

Grupo 1

REGIONAL	DEPARTAMENTO	No.	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
CENTRAL	AMAZONAS	1	EPMSC LETICIA	CALLE 13 NO. 10-120 BARRIO VICTORIA REGIA
CENTRAL	BOGOTÁ D.C.	2	COMEB BOGOTÁ (La Picota)	KILÓMETRO 5 VÍA USME
CENTRAL	BOGOTÁ D.C.	3	CPMS BOGOTÁ (La Modelo)	CARRERA 56 NO 18ª47
CENTRAL	BOGOTÁ D.C.	4	RM PAS ERE BOGOTÁ (Buen Pastor)	CRA 58 NO. 80 – 95
CENTRAL	BOYACÁ	5	EPAMS CAS CÓMBITA	KILÓMETRO 17 VÍA TUNJA - PAIPA
CENTRAL	BOYACÁ	6	EPMS RAMIRIQUÍ	CALLE 8 NO. 4-08
CENTRAL	BOYACÁ	7	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	KILÓMETRO 2 VÍA BOGOTÁ.
CENTRAL	BOYACÁ	8	EPMSC DUITAMA	CALLE 7 NO 15 -08 DUITAMA
CENTRAL	BOYACÁ	9	EPMSC GUATEQUE	CALLE 9 Nº 6 – 35
CENTRAL	BOYACÁ	10	EPMSC MONIQUIRÁ	KM 01 VÍA MONIQUIRÁ - BARBOSA
CENTRAL	BOYACÁ	11	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	VEREDA EL OLIVO KILOMETRO 2 VÍA SANTA ROSA DE VITERBO – CERINZA
CENTRAL	BOYACÁ	12	EPMSC SOGAMOSO	CARRERA 9ª 1ª -16 SUR
CENTRAL	BOYACÁ	13	EPMSC TUNJA	CALLE 31 NO. 2 -15 ESTE. BARRIO EL DORADO
CENTRAL	CAQUETÁ	14	EP FLORENCIA (Las Heliconias)	KM 1.5 DE LA VARIANTE SAN MARTIN VEREDA SAN ISIDRO
CENTRAL	CAQUETÁ	15	EPMSC FLORENCIA (Cunduy)	KILÓMETRO 3 VÍA NEIVA - BARRIO EL CUNDUY
CENTRAL	CASANARE	16	EPC YOPAL	KILÓMETRO 12 VÍA YOPAL AGUAZUL
CENTRAL	CASANARE	17	EPMSC PAZ DE ARIPORO	CALLE 10 NO. 6-69 BARRIO CAMILO TORRES
CENTRAL	CUNDINAMARCA	18	CPMMSFFA FACATATIVÁ	SOBRE CARRERA 2
CENTRAL	CUNDINAMARCA	19	EPC CÁQUEZA	CALLE 2 Nº 4-32 PALACIO MUNICIPAL

REGIONAL	DEPARTAMENTO	No.	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
CENTRAL	CUNDINAMARCA	20	EPC GUADUAS (La Esperanza)	KM 3.5 VÍA A CAMBAO, VEREDA LA UNIÓN, FINCA LA ESPERANZA
CENTRAL	CUNDINAMARCA	21	EPMSC CHOCONTÁ	CARRERA 5 N· 5-31
CENTRAL	CUNDINAMARCA	22	EPMSC FUSAGASUGÁ	CARRERA 8 NO. 7-51
CENTRAL	CUNDINAMARCA	23	EPMSC GACHETÁ	CALLE 5 NO. 4 – 19
CENTRAL	CUNDINAMARCA	24	EPMSC GIRARDOT	CALLE 38 # 3 – 28 BARRIO DIAMANTE
CENTRAL	CUNDINAMARCA	25	EPMSC LA MESA	CARRERA 21 N°8-46
CENTRAL	CUNDINAMARCA	26	EPMSC UBATÉ	CRA 7 N°6-41
CENTRAL	CUNDINAMARCA	27	EPMSC VILLETA	CRA 6 N. 3-160 VILLETA
CENTRAL	HUILA	28	EPMSC GARZÓN	CALLE 3 SUR NO. 18 A 19 BARRIO AGUAZUL
CENTRAL	HUILA	29	EPMSC LA PLATA	KILÓMETRO 1 VÍA NEIVA
CENTRAL	HUILA	30	EPMSC RM NEIVA	VEREDA RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE RIVERA, KILÓMETRO 15 VÍA NEIVA – RIVERA.
CENTRAL	HUILA	31	EPMSC PITALITO	CALLE 19 SUR NRO. 6-180
CENTRAL	META	32	CAMIS ERE ACACIAS	KM 3 VÍA ACACIAS-VILLAVICENCIO
CENTRAL	META	33	EPMSC ACACIAS	KM 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO
CENTRAL	META	34	EPMSC GRANADA	CRA 14 N° 14-31
CENTRAL	META	35	EPMSC RM VILLAVICENCIO	TV 26C NO. 14ª – 22
CENTRAL	TOLIMA	36	EPC GUAMO	CALLE 11 N. 8-04
CENTRAL	TOLIMA	37	EPMSC CHAPARRAL	CARRERA 6ªE N° 8ª- 44 BARRIO CARMENZA ROCHA
CENTRAL	TOLIMA	38	EPMSC JP ESPINAL	CALLE 6 CARRERA 12 ESQUINA
CENTRAL	TOLIMA	39	EPMSC MELGAR	CARRERA 26 N° 5 – 71 BARRIO EL CENTRO

Grupo 2

REGIONAL	DEPARTAMENTO	N°	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
OCCIDENTE	CAUCA	1	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	KILÓMETRO 3 VÍA VEREDA LAS GUACAS
OCCIDENTE	CAUCA	2	EPMSC BOLÍVAR - CAUCA	CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
OCCIDENTE	CAUCA	3	EPMSC EL BORDO	CARRERA 2 W 7-65
OCCIDENTE	CAUCA	4	EPMSC PUERTO TEJADA	CALLE 17 N° 19-37 BARRIO EL CENTRO
OCCIDENTE	CAUCA	5	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	CALLE 4 NO. 27-34 B/ MORALES DUQUE
OCCIDENTE	CAUCA	6	EPMSC SILVIA	CARRERA 3 N° 4 – 52 BARRIO CALOTO SILVIA
OCCIDENTE	CAUCA	7	RM POPAYÁN	CALLE 3 N. 16-11 BARRIO ALFONSO LÓPEZ
OCCIDENTE	NARIÑO	8	EPMSC IPIALES	CRA. 8 NO. 1 – 49 SECTOR LAS ANIMAS
OCCIDENTE	NARIÑO	9	EPMSC LA UNION	CARRERA 3 NO. 13 – 48, BARRIO CHAPINERO
OCCIDENTE	NARIÑO	10	EPMSC RM PASTO	CALLE 24 NO. 31-23 BARRIO LA ESPERANZA
OCCIDENTE	NARIÑO	11	EPMSC TUMACO	KM 19, VÍA TUMACO – PASTO, VEREDA BUCHELY

REGIONAL	DEPARTAMENTO	N°	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
OCCIDENTE	NARIÑO	12	EPMSC TÚQUERRES	CARRERA 15 NO. 26-210 BARRIO LAS MERCEDES
OCCIDENTE	VALLE	13	COJAM JAMUNDÍ	KILÓMETRO 2.7 VÍA BOCAS DEL PALO
OCCIDENTE	VALLE	14	EPMSC BUENAVENTURA	CALLE 6 NO. 51B-61 BARRIO TRANSFORMACIÓN, AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR
OCCIDENTE	VALLE	15	EPMSC BUGA	CARRERA 16 N°32-97 BARRIO EL JARDIN
OCCIDENTE	VALLE	16	EPMSC CAICEDONIA	CALLE 18 NO. 19-203 BARRIO LLERAS
OCCIDENTE	VALLE	17	EPMSC CALI	TRANSVERSAL 25 NO 31-116
OCCIDENTE	VALLE	18	EPMSC CARTAGO	CALLE 10 Nº 13 – 72
OCCIDENTE	VALLE	19	EPAMS CAS JP PALMIRA	CALLE 23 VÍA CORPOICA
OCCIDENTE	VALLE	20	EPMSC ROLDANILLO	CALLE 7 N° 6 -51 / BARRIO CENTRO
OCCIDENTE	VALLE	21	EPMSC SEVILLA	CRA 50 CON CALLE 62ª ESQUINA
OCCIDENTE	VALLE	22	EPMSC TULUÁ	CARRERA 29 14-02 BARRIO EL POPULAR
VIEJO CALDAS	QUINDIO	29	EPMSC ARMENIA	CALLE 50 N° 21-97 BARRIO FARALLONES
VIEJO CALDAS	QUINDIO	30	EPMSC CALARCÁ	KILÓMETRO 1 VÍA AL VALLE
VIEJO CALDAS	QUINDIO	31	RM ARMENIA	CALLE 50 N°23-29 B/ FARALLONES
VIEJO CALDAS	RISARALDA	32	EPMSC ERE PEREIRA	CARRERA 8 # 41-97
VIEJO CALDAS	RISARALDA	33	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	CARRERA 16 NO. 14-27
VIEJO CALDAS	RISARALDA	34	RM PEREIRA	VIA LA BADEA TURIN LA POPA
VIEJO CALDAS	TOLIMA	35	COIBA IBAGUÉ (Picaleña)	CARRERA 45 SUR NO. 134 - 95 BARRIO PICALEÑA
VIEJO CALDAS	TOLIMA	36	EPMSC FRESNO	CALLE 3 NO. 4-50 BARRIO CENTRO
VIEJO CALDAS	TOLIMA	37	EPMSC HONDA	KILÓMETRO 3 VÍA LA DORADA, BARRIO CARACOLÍ
VIEJO CALDAS	TOLIMA	38	EPMSC LÍBANO	CARRERA 12 # 5 – 75 BARRIO CENTRO
VIEJO CALDAS	BOYACA	39	EPMSC PUERTO BOYACÁ	DIRECCIÓN: Carrera 5 No, 6B-124
VIEJO CALDAS	CALDAS	40	EPAMS PC ERE LA DORADA	DIRECCIÓN: Km 3 antigua vía al Palmar, Barrio Las Ferias
VIEJO CALDAS	CALDAS	41	EPMSC ANSERMA	DIRECCIÓN: Calle 3 No. 3 – 42 Barrio Pablo VI.
VIEJO CALDAS	CALDAS	42	EPMSC MANIZALES	DIRECCIÓN: Vía Panamericana Barrio Estambul –Manizales Caldas
VIEJO CALDAS	CALDAS	43	EPMSC PÁCORA	DIRECCIÓN:KM 2 VIA A SALAMINA CALDAS
VIEJO CALDAS	CALDAS	44	EPMSC PENSILVANIA	DIRECCIÓN: Kilómetro 1 Vía a Manzanares
VIEJO CALDAS	CALDAS	45	EPMSC RIOSUCIO	DIRECCIÓN: Calle 6 N° 8- 14 Avenida el Ciprés, Barrio Guayaquil
VIEJO CALDAS	CALDAS	46	EPMSC SALAMINA	DIRECCIÓN: Kilómetro 1 vía Salamina - San Félix
VIEJO CALDAS	CALDAS	47	RM MANIZALES	DIRECCIÓN: Avenida Panamericana Granjas de Estambul

Grupo 3

REGIONAL	DEPARTAMENTO	No.	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
ORIENTE	ARAUCA	1	EPMSC ARAUCA	CALLE 17 NO 25A-26 BARRIO LA ESPERANZA
NORTE	ATLÁNTICO	2	EC JP BARRANQUILLA (Modelo)	VÍA 40 # 54-332
NORTE	ATLÁNTICO	3	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA	CALLE 76 NO. 8 – 100
NORTE	BOLÍVAR	4	EPMSC CARTAGENA	DIAGONAL 31 # 85-180 BARRIO TERNERA
NORTE	BOLÍVAR	5	EPMSC MAGANGUÉ	CÁRCEL NACIONAL BARRIO CAMILO TORRES
NORTE	CESAR	6	EPAMS CAS VALLEDUPAR	KM 3.5 VÍA LA MESA
NORTE	CESAR	7	EPMSC ERE VALLEDUPAR	CARRERA 19 A N° 18-60 BARRIO DANGOND
ORIENTE	CESAR	8	EPMSC AGUACHICA	CALLE 10 # 8-90 BARRIO SAN ROQUE
NORTE	CÓRDOBA	9	EPC TIERRALTA	KILOMETRO 23 VIA URRA – VEREDA SANTA ANA
NORTE	CÓRDOBA	10	EPMSC JP MONTERÍA	CALLE 35 CARRERA 23
NORTE	GUAJIRA	11	EPMSC RIOHACHA	CALLE 9ª N° 17 – 13 BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN
NORTE	MAGDALENA	12	EPMSC EL BANCO	KILOMETRO 2 VIA GUAMAL BARRIO LAS MARIAS
NORTE	MAGDALENA	13	EPMSC SANTA MARTA	CALLE 24 NO. 17A-36
ORIENTE	NORTE SANTANDER	14	COCUC CÚCUTA	AVENIDA PANAMERICANA VÍA EL SALADO CÁRCEL MODELO DE CÚCUTA
ORIENTE	NORTE SANTANDER	15	EPMSC OCAÑA	CARRERA 16 4-34
ORIENTE	NORTE SANTANDER	16	EPMSC PAMPLONA	AVENIDA SANTANDER N° 12-129
NORTE	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	17	EPMSC SAN ANDRÉS	AV CIRCUNVALAR SCHOONER BIGHT.
ORIENTE	SANTANDER	18	EPAMS CAS GIRÓN	KM 14 VEREDA PALOGORDO
ORIENTE	SANTANDER	19	EPMSC BARRANCABERMEJA	CARREA 5 NO. 8-07 SECTOR COMERCIO
ORIENTE	SANTANDER	20	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (La Modelo)	CALLE 45 #6-75 BARRIO ALFONSO LÓPEZ
ORIENTE	SANTANDER	21	EPMSC MÁLAGA	CARRERA 9 NO. 11 – 40
ORIENTE	SANTANDER	22	EPMSC SAN GIL	CRA. 17 N°. 25-76

REGIONAL	DEPARTAMENTO	No.	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
ORIENTE	SANTANDER	23	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CALLE 16 NO. 17B - 26 BARRIO BUENOS AIRES
ORIENTE	SANTANDER	24	EPMSC SOCORRO	KILÓMETRO 7 VÍA SOCORRO – SAN GIL, SECTOR BERLÍN.
ORIENTE	SANTANDER	25	EPMSC VÉLEZ	CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ
ORIENTE	SANTANDER	26	RM BUCARAMANGA	PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA
NORTE	SUCRE	27	EPMSC SINCELEJO	CARRERA 17 NO 3 – 21
NOROESTE	ANTIOQUIA	28	COPED PEDREGAL	KILÓMETRO 6 VÍA AL MAR, FINCA LA TERESITA CORREGIMIENTO SAN CRISTÓBAL MEDELLÍN
NOROESTE	ANTIOQUIA	29	EP PUERTO TRIUNFO (El Pesebre)	VÍA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 115 (HACIENDA NÁPOLES)
NOROESTE	ANTIOQUIA	30	EPAMS CAS ERE JP ITAGÜÍ (La Paz)	CARRERA 70 N 23-10 BARRIO SAN FRANCISCO DE ITAGUI
NOROESTE	ANTIOQUIA	31	EPMSC ANDES	CALLE 49 NRO. 55 – 154, BARRIO SAN PEDRO
NOROESTE	ANTIOQUIA	32	EPMSC APARTADÓ	KILÓMETRO 5 VÍA APARTADO-CAREPA
NOROESTE	ANTIOQUIA	33	EPMSC BOLÍVAR - ANTIOQUIA	CALLE 49 NO. 37-81 BARRIO LA FLORESTA PARTE BAJA
NOROESTE	ANTIOQUIA	34	EPMSC CAUCASIA	CRA. 17 NO 8 – 65 BARRIO PUEBLO NUEVO
NOROESTE	ANTIOQUIA	35	EPMSC JERICÓ	CARRERA 6 #04-29 BARRIO LAS QUEBRADITAS
NOROESTE	ANTIOQUIA	36	EPMSC LA CEJA	CARRERA 18 N° 20-54
NOROESTE	ANTIOQUIA	37	EPMSC MEDELLIN (Bellavista)	DIAGONAL 44 NO. 39–145 BARRIO LAS VEGAS
NOROESTE	ANTIOQUIA	38	EPMSC PUERTO BERRÍO	CALLE 50 NRO. 10 – 03 ESQUINA BARRIO EL CARMELO
NOROESTE	ANTIOQUIA	39	EPMSC SANTA BÁRBARA	CALLE SUCRE BARRIO LA AZULITA #51-26
NOROESTE	ANTIOQUIA	40	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	CALLE 27 Nº 35 A 03 BARRIO CAMELLÓN GONZÁLEZ
NOROESTE	ANTIOQUIA	41	EPMSC SANTO DOMINGO	CARRERA 15 NO. 14-10 - CALLE URIBE RESTREPO
NOROESTE	ANTIOQUIA	42	EPMSC SONSÓN	CARRERA 7 NO. 12-17
NOROESTE	ANTIOQUIA	43	EPMSC TÁMESIS	CARRERA 10 NO.09-40
NOROESTE	ANTIOQUIA	44	EPMSC YARUMAL	CARRERA 21 NO. 20-07
NOROESTE	CHOCÓ	45	EPMSC ISTMINA	DIRECCIÓN: Carrera 7° N° 12 – 36 Barrio San Francisco
NOROESTE	CHOCÓ	46	EPMSC QUIBDÓ	DIRECCIÓN: Calle 26 N° 8 -35 Barrio Alameda Reyes

OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

a. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.1.

b. OBLIGACIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.2

c. CONTROLES DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.2.1

d. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.2.2

e. REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.2.3

f. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.2.4

g. RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.2.5

h. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.3

h. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.4

i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.5

j. OBLIGACIONES ADMINSITRATIVAS

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.6

k. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.7

l. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.8

m. OBLIGACIONES DE LA USPEC

VER ANEXO TÉCNICO No. 6.9

NOVENA- OBLIGACIONES DE LA USPEC:

a. Expedir el registro presupuestal una vez se suscriba el contrato de interventoría.
b. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas de pago que presente el contratista de interventoría, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
c. Informar oportunamente al contratista de interventoría, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión Técnica al Contrato de Interventoría. el Supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales

con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral.

d. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y las pólizas que se generen de este, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
e. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Interventoría con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA – GARANTÍAS: Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.581.578-1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPAROS	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado.
Garantía de calidad del servicio	30% del valor del contrato	Será por el termino no inferior a cinco 05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta. El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe
ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato

g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la

ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Las multas a las que se refiere esta cláusula, son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

x Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al **0.1% del valor total del contrato,** por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

× Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista, se causará una multa equivalente al **0.1% del valor total del contrato**. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

× Si el Interventor incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria equivalente al **0.1% del valor total del contrato**. Estas multas se causarán hasta cuando el Interventor demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

× Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor

DÉCIMA SEGUINDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el Interventor, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el

sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Contrato, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y en última instancia ante el Juez competente

DÉCIMA SEPTIMA - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual,

configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

DÉCIMA OCTAVA – CIERRE DEL EXPEDIENTE: Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NIVENA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA - CESIÓN: El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN: El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la USPEC por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. En ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, por lo cual, el contratista deberá ser el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la USPEC.

VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.

VIGÉSIMA TERCERA– DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley

1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El interesado deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del interesado. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El interesado se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA QUINTA – MÉRITO EJECUTIVO: EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo
2. Expiración del terminado pactado.

VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás

normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para efectos de liquidar el contrato que se derive del presente proceso es necesario aportar los siguientes documentos:

a. Acta de recibo final de operación suscrita por las partes.

b. Recibo de operación del ERON firmado por el Director del Establecimiento.

c. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de operación.

d. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados, suscrito por las partes.

e. Planos récord en físico y digital (si aplica).

f. Directorio de la operación en el que se señale: direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas

g. y proveedores involucrados en operación.

h. Compilación de equipos o aparatos instalados incluidos: especificaciones y las garantías correspondientes. (si aplica)

i. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).

j. Certificaciones de garantía y de calidad de cada elemento instalado.

k. Balance final de actividades que corresponde a la última acta parcial.

l. Libro de bitácora original y digitalizada.

m. Manuales de operación de los diferentes sistemas y equipos con hojas de vida de estos.

n. Manual de mantenimiento de las actividades.

o. Programa de mantenimiento preventivo y operativo de equipos y máquinas durante mínimo un año posterior a la entrega del proyecto.

p. Paz y salvo de trabajadores, proveedores y subcontratistas.

q. Elaborar y presentar el informe final.

r. Suscribir el acta de liquidación.

Para el cierre se requiere se haga entrega de lo previsto anteriormente, adicional, debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto y debe tener el balance administrativo, técnico, legal del contrato aprobado por la supervisión para proceder al cierre del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA – PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Cuando para

la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de LA USPEC que contengan información personal de personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada LA USPEC para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de LA USPEC . En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que LA USPEC le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus usuarios, personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

TRIGESIMA PRIERMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la USPEC, en cabeza de la Dirección de Infraestructura, a través de la Subdirección de Construcción y Conservación o quien

haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente. La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de prestación de servicios, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la supervisión para el seguimiento del contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna. Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la Ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato de obra, en cualquier momento que se presente eventualidad o terminación anticipada del contrato de interventoría asignado a la prestación de servicios. La supervisión debe aprobar y avalar el acta de liquidación del contrato de interventoría en caso de liquidación por mutuo acuerdo o del balance de liquidación de este cuando se trate de liquidación unilateral; igualmente queda prohibido la suscripción de actas de liquidación o balance de contrato para efectos de liquidación, cuando no se haya liquidado total o parcialmente el contrato de obra, en este último caso se podrá liquidar el contrato de interventoría en la misma proporción.

.

TRIGESIMA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR: El Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC fija las siguientes funciones para la supervisión

1.Elaborar y suscribir el formato M3-FO-03 Acta de Inicio de Contrato, cuando sea necesario y exigir al contratista el cronograma de ejecución del contrato y la programación financiera dependiendo del tipo de contrato.

2. Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato; en caso de mora del contratista para suscribirlas, se deberá informar a la Dirección de Gestión Contractual, con el fin de tomar los correctivos pertinentes.

3. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del contrato a la dependencia ejecutora, para su conocimiento y afectos que reposen en la carpeta contractual.

4. Conceptuar con quince (15) días hábiles de antelación a la expiración del plazo del contrato, sobre la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del mismo, y dar trámite oportuno a estas.

5. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los

contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.

6. Consultar con la instancia pertinente de la Entidad, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

7. Proceder a la liquidación de los contratos cuando termine su ejecución, o cuando se dé la terminación anormal, es decir, por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o terminación bilateral, conforme a la lo establecido en el procedimiento M3-PR-10 Liquidación de Contratos, Convenios y órdenes de compra. En este caso, deberá preparar el formato M3-FO-05 Acta de Liquidación de Contrato para revisión y firma del contratista. En los casos de liquidación unilateral se deberá elaborar el acto administrativo (G1-S1-FO-01 Resolución) el cual será proyectado por la Dirección de Gestión Contractual.

8. Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

9. verificar que se atenderán emergencias de infraestructura y necesidades puntuales, derivados de eventos imprevisibles de condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de los materiales, siempre y cuando el alcance de la intervención esté incluido en el Anexo No. 1.

10. Tener en cuenta que el alcance de la intervención es de tipo menor, por lo que el tiempo de ejecución requerido para subsanar la necesidad corresponde al plazo establecido en los Niveles de Atención (Numeral 4.4.1) definidos por la Dirección de Infraestructura de la USPEC.

11. Si por alguna circunstancia se debe extender el plazo establecido, deberá ser justificado por cada contratista de obra y viabilizado y aprobado por la interventoría.

12. Verificar que la necesidad que se relaciona en la solicitud o requerimiento, haya sido verificada y viabilizada técnica y presupuestalmente por la interventoría.

13. Verificar que la necesidad que se relaciona en la solicitud o requerimiento, no esté incluida dentro de algún contrato vigente y en ejecución, en el ERON requerido.

14. Aprobar la Orden de Servicio en el formato definido por la USPEC, una vez verificada por los coordinadores regionales de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación, previa viabilización emitida vía correo electrónico por la interventoría en los siguientes eventos: (i) cuando la USPEC solicita vía correo electrónico adelantar visita técnica para la validación de órdenes de servicio existentes en la entidad, y (ii) cuando la USPEC solicita vía correo electrónico adelantar visita técnica para la validación de requerimientos a atender en centros penitenciarios y carcelarios. En ambos casos la Interventoría entregará como soportes: (a) documento técnico de la intervención a adelantar, el cual, debe contener como mínimo: tipo de intervención, alcance, memorias de cálculo, registro fotográfico, actividades previstas, cantidad, calidad, precio, balance presupuestal, plazo y cronograma de ejecución; y (b) acta de vista

suscita por el Director del Establecimiento o quien este delegue, donde conste las actividades verificadas y los requerimientos administrativos (logísticos) del Establecimiento para adelantar la intervención sin perjuicio de vulnerar la seguridad del ERON.

15. Nota: Las visitas técnicas deben ser adelantadas por cada contratista de obra e interventoría. En el caso que se requiera un concepto técnico especializado, cada contratista de obra deberá contar con el especialista respectivo.

16. Notificar mediante correo eléctrico a cada contratista de obra e Interventoría la aprobación de la Orden de Servicio y su necesidad de atención inmediata. Estos a su vez, y por la misma vía deberán en un plazo máximo de 24 horas notificar recibido e iniciar la ejecución de las intervenciones; caso contario, se hará efectivas las cláusulas contractuales a que haya lugar.

17. Adelantar el procedimiento de ingreso a los Establecimientos y remitir a la Dirección General del INPEC y al ERON de referencia, la solicitud de permiso de ingreso y el estudio de seguridad.

TRIGÉSIMA TERCERA – INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA USPEC contra** todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: Los diferentes documentos resultantes de la ejecución de la relación contractual tales como: planos, diseños, conceptos y cualquier otro documento que resultare, serán de carácter netamente confidencial y de uso único y exclusivo para los fines establecidos so pena de las acciones que ello genere en contra de la parte que incumpla la confidencialidad. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a:

1. Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato.

2. No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo.

3. Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato.

4. Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie.

5. Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato.

6. Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial.

7. Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

TRIGÉSIMA QUINTA - SOCIALIZACIÓN: Las actividades a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

TRIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: LA USPEC las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia en las oficinas de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", ubicadas en la Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12 y 13 y el CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Calle 147 #7b-92 torre 1 Int 701 Bogotá D.C.

El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Director de Gestión Contractual
Revisó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez –irector de Gestión Contractual
Elaboró: Bibiana de Jesus Martinez Herazo – Abogada - DIGECO